



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 12 de enero de 1993.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 147/92 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 11-01-93;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

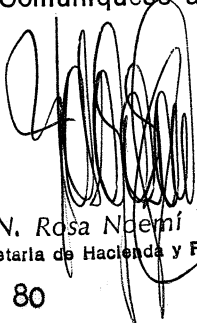
Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

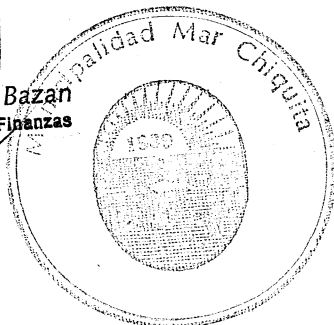
DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlguese la Ordenanza N°. 147/92 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 4-12-92 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.


C.P.N. Rosa Noemí Bazán
Secretaría de Hacienda y Finanzas

DECRETO N°. 80




JUAN CARLOS PRUZSANI
INTENDENTE MUNICIPAL



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

///EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

----- **ORDENANZA** -----

ARTICULO 1º: DECLARASE a la Municipalidad de MAR CHIQUITA adherida al régimen -----
----- de la Ley nº 10.547 de Promoción Industrial y sus disposiciones /
complementarias, -----

ARTICULO 2º: Podrán gozar de franquicias y beneficios impositivos las empresas
----- que se instalan en el Partido o amplíen sus instalaciones y cuyas
actividades estén comprendidas en el Plan de Desarrollo Industrial vigente al
momento de formular la petición siempre y cuando se trate de industrias que /
cuentan con el acogimiento al régimen promocional provincial y por idéntico
plazo que se le haya acordado. Asimismo gozarán de igual tratamiento todas e-
quellas industrias que, sin reunir el requisito de acogimiento al régimen de /
promoción industrial provincial, a juicio del Departamento Ejecutivo su insta-
lación sea de interés para el Partido, -----

ARTICULO 3º: Las franquicias y beneficios a que alude el artículo precedente,
----- se podrán otorgar respecto de los siguientes tributos:

- a) Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias;
- b) Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;
- c) Tasa por Inspección Veterinaria;
- d) Tasa por Inspección de medidores, motores, generadores de vapor a energía;
calderas y demás instalaciones;
- e) Derecho de Construcción;
- f) Derecho de Publicidad y Propaganda;
- g) Tasa por Contraste de Pesas y Medidas;
- h) Derechos de Oficina, solamente en cuanto respectan a las actuaciones por
las que se tramita la exención.

ARTICULO 4º: La exención de tributos sólo operará sobre el pago, pero en todos
----- los casos se deberá cumplir con las disposiciones, obligaciones y
deberes que establezcan las normas vigentes en la Municipalidad de Mar Chiqui-
ta, -----

ARTICULO 5º: Las empresas beneficiarias de las franquicias establecidas en el
----- Artículo 3º y por el plazo que las mismas se otorguen, quedan obli-
gadas a suministrar los informes que se le requieran referidos a la actividad
promovida y facilitar las verificaciones y/o fiscalizaciones de sus instala-
ciones a solicitud de la autoridad municipal. Todo incumplimiento a las obli-
gaciones emergentes de la presente, hará pasible a la empresa beneficiaria de
las siguientes sanciones: a) Pérdida de los beneficios acordados, desde el momen-
to en que haya incurrido en infracción; b) Devolución de todos los importes y /
pago de tasas con que hubiera resultado beneficiada por aplicación de la fran-
quicia anual, vigente en el momento en que se constata el incumplimiento. -----

ARTICULO 6º: Deróganse las normas existentes en la materia. Las franquicias y
----- los beneficios que se hubieran acordado, continuarán subsistiendo

///



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

///para las empresas acogidas a las mismas y hasta el cumplimiento de sus /
respectivos plazos,-----

ARTICULO 7º: Créase en el Partido de MAR CHIQUITA la JUNTA LOCAL DE PROMOCION
----- INDUSTRIAL, conforme a las modalidades y objetivos establecidos /
en la presente Ordenanza en un todo de acuerdo con la Ley Provincial nro / /
10,547 y disposiciones complementarias,-----

ARTICULO 8º: La JUNTA DE PROMOCION INDUSTRIAL estará compuesta por un repre-
----- sentante titular y uno suplente de los siguientes organismos, /
instituciones y sectores;

- a) Departamento Ejecutivo de la Municipalidad;
- b) Honorable Concejo Deliberante;
- c) Cámaras de Comercio e Industria;
- d) Cooperativas de Electricidad;
- e) Delegación local de la Confederación General del Trabajo (C.G.T.) ó un /
representante de las organizaciones sindicales;
- f) Asociaciones de productores agropecuarios;
- g) Cooperativismo agrario;
- h) Representantes de sectores productivos varios.--

La Junta procederá a dictar su reglamento interno en el cual se establecerán
autoridades, funciones de las mismas, formas de participación de cada represen-
tación, frecuencia de reuniones y lugar de sesión,-----

ARTICULO 9º: Son objetivos de esta JUNTA:

- a) Promover el desarrollo de la actividad industrial en el Partido
de Mar Chiquita, tendiendo a la radicación de nuevas industrias
y al crecimiento de las existentes;
- b) Asesorar a la Municipalidad de Mar Chiquita en todo lo referente
a promoción de industrias, regímenes de aplicación y Ordenanzas o
resoluciones que puedan arbitrarse a estos fines.--Asimismo aconse-
jará a esta comuna sobre la zonificación industrial, contamina-
ción ambiental y toda otra cuestión emergente de la actividad /
transformadora.
- c) Elevar proyectos de estudio y sus conclusiones a organismos muni-
cipales, provinciales o nacionales, tendientes a propiciar el desa-
rrollo industrial de Mar Chiquita.
- d) Establecer prioridades en materia de radicación y promoción de /
industrias locales, teniendo a la vista, principalmente, la trans-
formación de productos de origen agropecuario sin menoscabo de /
toda otra actividad industrial.
- e) Asesorar a los interesados sobre las posibilidades de radicación
de nuevas industrias o ampliación de las ya existentes en el Par-
tido de Mar Chiquita.
- f) Promover la cultura de la industrialización como factor de cambio



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

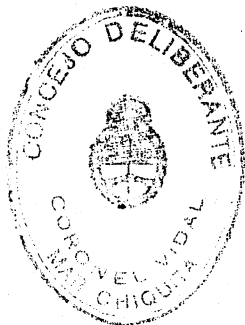
///de la estructura económica nacional.-----

ARTICULO 10º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a firmar convenios con /
----- los organismos provinciales competentes en un todo de acuerdo
a la ley Provincial nro 10547 y disposiciones complementarias.-----

ARTICULO 11º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a promover la constitu-
----- ción de la JUNTA LOCAL DE PROMOCION INDUSTRIAL.-----

ARTICULO 12º: De forma.-----
ORDENANZA NRO 147

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, A LOS
CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-----



Horacio Alfredo Laxalde
Presidente Honorable Concejo Deliberante

SECRETARIA ENTRADA
11-01-93
MAR CHIQUITA

PROMULGUESE

JUAN CARLOS PRUZZIANI
INTENDENTE MUNICIPAL